

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE.: MERY ALDINA PANTOJA ORDOÑEZ.
DDO.: COLPENSIONES.
RAD.: E-2019-00783-00

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), fijo en lista de traslado, por un día (art. 110 C.G. del P.), la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

El traslado corre desde el martes 24 de noviembre y vence el día jueves (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE.: CARLINA IDROBO FERNANDEZ
DDO.: COLPENSIONES.
RAD.: E-2020-00016-00

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), fijo en lista de traslado, por un día (art. 110 C.G. del P.), la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

El traslado corre desde el martes 24 de noviembre y vence el día jueves (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE.: OSWALDO ENRIQUEZ
DDO.: COLPENSIONES.
RAD.: E-2019-00508-00

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), fijo en lista de traslado, por un día (art. 110 C.G. del P.), la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

El traslado corre desde el martes 24 de noviembre y vence el día jueves (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

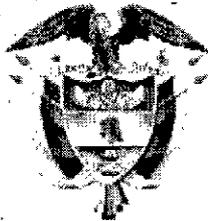
E.V.-

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora juez el proceso adelantado por RICARDO RODRIGUEZ MANZANO en contra de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2020.

Atendiendo el incidente de nulidad presentado por la parte demandada AFP PORVENIR S.A., mediante su representante legal quien acredita ser profesional del derecho, se

DISPONE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante, del incidente de nulidad propuesto por la demandada AFP PORVENIR S.A., por el término de 3 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE APONTE para que represente a la demandada AFP PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

EJECUTIVO

DEMANDANTE: RICARDO RODRIGUEZ MANZANO

DEMANDADO: COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

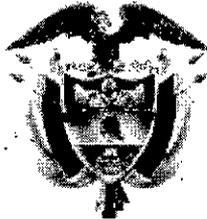
2019-00102

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora juez el proceso adelantado por MARIA EUFEMIA ORTIZ en contra de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2020.

Atendiendo el incidente de nulidad presentado por la parte demandada AFP PORVENIR S.A., mediante su representante legal quien acredita ser profesional del derecho, se

DISPONE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante, del incidente de nulidad propuesto por la demandada AFP PORVENIR S.A., por el término de 3 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE APONTE para que represente a la demandada AFP PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIA EUFEMIA ORTIZ

DEMANDADO: COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

2019-00101